



PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 3.200

QUE DEROGA LA LEY Nº 1558/00 "QUE DECLARA DE INTERES PUBLICO Y DESAFECTA A FAVOR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL, UN INMUEBLE DEL DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO PARAGUAYO (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL), SITUADO EN EL DISTRITO DE JOSE DOMINGO OCAMPOS, DEPARTAMENTO CAAGUAZU".

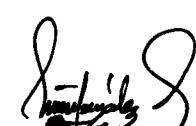
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º.- Derógase la Ley Nº 1558 del 8 de junio de 2000 "QUE DECLARA DE INTERES PUBLICO Y DESAFECTA A FAVOR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL, UN INMUEBLE DEL DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO PARAGUAYO (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL), SITUADO EN EL DISTRITO DE JOSE DOMINGO OCAMPOS, DEPARTAMENTO CAAGUAZU".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil siete, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores


Atilio Penayo Ortega
Secretario Parlamentario


Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, *11* de *mayo* de 2007.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Alfredo Molinas Maldonado
Ministro de Agricultura y Ganadería